

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2020 00048 00**
Demandante: GUILLERMO VILLALOBOS GUTIÉRREZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

AUTO

Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría el 9 de diciembre de 2020, advierte el Despacho que, la misma no se ajusta a derecho, pues se liquidaron las agencias en derecho en la suma de **\$250.000**, cuando en la sentencia proferida en audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2020, se fijaron como agencias en derecho la suma de **\$590.000**.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Despacho:

Procede a **rehacer la liquidación de costas** en única instancia a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, en favor del demandante GUILLERMO VILLALOBOS GUTIÉRREZ, así:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho	\$590.000
TOTAL	\$590.000

TOTAL: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$590.000).

En firme la presente providencia, se **DISPONE** el archivo de las diligencias, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8b9ac00f1dbb021f3de3db48e45c04e94e555215d6e38daec60323bdc4db3f**

Documento generado en 10/12/2021 12:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>